



RESOLUCION No.

0689

25 JUL 2016

“Por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del componente urbano del municipio de La Jagua de Ibirico-Cesar, con identificación tributaria N°800108683-8 y el componente correspondiente a los corregimientos de La Victoria de San Isidro, Las Palmitas y Boquerón aprobado mediante Resolución N° 276 del 11 de marzo de 2010, para ajustarlos al Acuerdo N° 074 del 12 de diciembre de 2014 emanado de CORPOCESAR, referente a meta global y metas individuales de cargas contaminantes.”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “Corpocesar” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 276 del 11 de marzo de 2010, Corpocesar aprobó el PSMV del municipio de La Jagua de Ibirico- Cesar, en lo concerniente a su componente urbano y los corregimientos de La Victoria de San Isidro, Las Palmitas y Boquerón.

Que en fecha 30 de enero de 2015, el doctor CARLOS MIGUEL QUINTERO CASTO, obrando en calidad de Secretario de Infraestructura y Obras del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar con identificación tributaria N° 800108683-8, presentó a Corpocesar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de La Jagua de Ibirico y los corregimiento de La Victoria de San Isidro, Las Palmitas y Boquerón. Se pretende “realizar ajustes a los programas y lineamientos establecidos en el antiguo PSMV”.

Que a través del Auto No. 026 del 29 de abril de 2015, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, inició trámite administrativo de modificación del PSMV del Municipio de La Jagua de Ibirico-Cesar y los corregimiento de La Victoria de San Isidro, Las Palmitas y Boquerón.

Que durante los días 13 al 15 de mayo de 2015, se practicó la visita de inspección.

Que mediante Decreto No. 2667 del 21 de diciembre de 2012 (hoy artículo 2.2.9.7.1. 1 y siguientes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015), se reglamenta la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales y se toman otras determinaciones.

Que a la luz de lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto 2667 del 21 de diciembre de 2012, (hoy artículo 2.2.9.7.3.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015), “**La meta individual de carga contaminante para los prestadores del servicio de alcantarillado, corresponderá a la contenida en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV, presentado por el prestador del servicio y aprobado por la autoridad ambiental competente de conformidad con la Resolución número 1433 de 2004 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la cual continúa vigente y podrá ser modificada o sustituida**”.

Que al tenor de lo reglado en el artículo 52 del Decreto 3930 de 2010, modificado por el artículo 4 del Decreto 4728 de 2010, (hoy Parágrafo 2° del artículo 2.2.3.3.5.12 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015), “**Los prestadores del servicio público domiciliario de alcantarillado, se registrarán por lo dispuesto en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos aprobados por la**

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



Continuación Resolución N° **0689** de **25 JUL 2016** por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del componente urbano del municipio de La Jagua de Ibirico-Cesar, con identificación tributaria N°800108683-8 y el componente correspondiente a los corregimientos de La Victoria de San Isidro, Las Palmitas y Boquerón aprobado mediante Resolución N° 276 del 11 de marzo de 2010, para ajustarlos al Acuerdo N° 074 del 12 de diciembre de 2014 emanado de CORPOCESAR, referente a meta global y metas individuales de cargas contaminantes.

autoridad ambiental competente, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 1433 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya”.

Que el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, “PSMV” se encuentra regulado en la Resolución No 1433 del 13 de diciembre de 2004, emanada del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS -, reglamentaria del artículo 12 del decreto 3100 de 2003. Cabe señalar que dicho decreto fue derogado por el decreto 2667 de 2012 y éste a su vez por el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Sin embargo resulta pertinente manifestar que el decreto 2667 de 2012 en su artículo 10 mantuvo la vigencia de la citada resolución y en igual sentido opera hoy el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, cuando en el artículo anteriormente mencionado (2.2.9.7.3.3), preceptúa que la resolución en citas, **“continúa vigente y podrá ser modificada o sustituida”.**

Que en el artículo 1 de la Resolución No 1433 de 2004, se define el PSMV como **“el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua. El PSMV será aprobado por la autoridad ambiental competente”.**

Que mediante Resolución No. 428 del 4 de junio de 2008, publicada en el Diario Oficial No. 47.022 del día 16 del mes y año en citas Corpocesar, establece los objetivos de calidad de los cuerpos de agua de su jurisdicción, para el periodo 2008-2018.

Que al tenor de lo dispuesto en el Artículo 3 de la Resolución No. 1433 de 2004 emanada del hoy MADS, **“La proyección del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, se realizará para un horizonte mínimo de diez años y su ejecución se programará de acuerdo con el cronograma de actividades establecido en el mismo, en las fases de corto plazo (contado desde la presentación del PSMV hasta el 2º año), mediano plazo (contado desde el 2º hasta el 5º año) y largo plazo (contado desde el 5º hasta el 10º año)”**

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental. En dicho informe se **“considera técnicamente viable la formulación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos con el proceso de modificación de las cargas contaminantes globales e individuales de DB05 Y SST, para la cabecera urbana del municipio de la Jagua de Ibirico y así mismo la modificación para incluir al mencionado PSMV, los corregimientos de La Victoria de san Isidro, las Palmitas y Boquerón.”**

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



0689

25 JUL 2016



Continuación Resolución N° de por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del componente urbano del municipio de La Jagua de Ibirico-Cesar, con identificación tributaria N°800108683-8 y el componente correspondiente a los corregimientos de La Victoria de San Isidro, Las Palmitas y Boquerón aprobado mediante Resolución N° 276 del 11 de marzo de 2010, para ajustarlos al Acuerdo N° 074 del 12 de diciembre de 2014 emanado de CORPOCESAR, referente a meta global y metas individuales de cargas contaminantes.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a esta entidad ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental, de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que mediante decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que a la luz de lo reglado en el artículo 40 de la Ley 153 de 1887 **“Las leyes concernientes a la sustanciación y ritualidad de los juicios prevalecen sobre las anteriores desde el momento en que deben empezar a regir. Pero los términos que hubieren empezado a correr, y las actuaciones y diligencias que ya estuvieren iniciadas, se regirán por la ley vigente al tiempo de su iniciación...”**

Que el presente trámite administrativo ambiental se inició antes de la entrada en vigencia del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015. En virtud de ello, se han invocado normas reglamentarias vigentes para la fecha de inicio de la actuación administrativa, señalando la norma hoy concordante en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 o Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. Lo anterior por tratarse de un decreto compilatorio de reglamentaciones preexistentes, cuyo objetivo es compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector “Ambiente y Desarrollo Sostenible”, y contar con un instrumento jurídico único para el mismo.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del componente urbano del municipio de La Jagua de Ibirico-Cesar con identificación tributaria N° 800108683-8 y el componente correspondiente a los corregimientos de La Victoria de San Isidro, Las Palmitas y Boquerón aprobado mediante Resolución N° 276 del 11 de marzo de 2010, para ajustarlos al Acuerdo N° 074 del 12 de diciembre de 2014 emanado de CORPOCESAR, referente a meta global y metas individuales de cargas contaminantes.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar las obligaciones impuestas en la Resolución N° 276 11 de marzo de 2010, en el sentido de incluir o adicionar las siguientes:

1. Cumplir con las metas individuales de cargas contaminantes para los parámetros DBO₅ y SST establecidas en el Acuerdo 074 de 2012.,

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



0689

25 JUL 2016

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del componente urbano del municipio de La Jagua de Ibirico-Cesar, con identificación tributaria N°800108683-8 y el componente correspondiente a los corregimientos de La Victoria de San Isidro, Las Palmitas y Boquerón aprobado mediante Resolución N° 276 del 11 de marzo de 2010, para ajustarlos al Acuerdo N° 074 del 12 de diciembre de 2014 emanado de CORPOCESAR, referente a meta global y metas individuales de cargas contaminantes.

2. Cancelar la tasa retributiva que liquide la Corporación.
3. Cumplir con los programas, proyectos y actividades establecidas en la documentación allegada a la entidad.
4. Llevar un registro de mantenimiento preventivo o correctivo del sistema de tratamiento.
5. Cumplir con los objetivos de calidad establecidos en la resolución N° 428 del 04 de junio de 2008, para los tramos correspondientes a las fuentes receptoras de sus vertimientos.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de lo dispuesto en el PSMV, el no cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales, originará las medidas o acciones legales correspondientes.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales del departamento.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

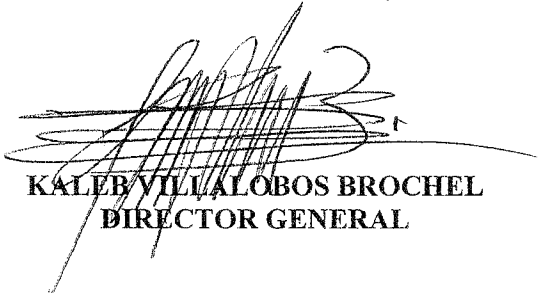
ARTICULO SEXTO: Notifíquese al Secretario de Infraestructura y Obras de La Jagua de Ibirico y al señor Alcalde del citado municipio o a sus apoderados legalmente constituidos.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

25 JUL 2016

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
 Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco-Abogado
 Expediente: CJA 158-09

www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 1.0
 FECHA: 27/02/2015